



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2018-00481
Proceso	Servidumbre Eléctrica
Asunto	Inadmitir Nuevamente Reforma

Presentado el escrito de reforma a la demanda, se advierte que estudiada la misma, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Código de Procedimiento Civil se hace necesario inadmitirla **NUEVAMENTE** para que en el término de **cinco (5) días so pena de rechazo**, se subsanen los siguientes requisitos:

Deberá allegarse un nuevo escrito de reforma donde claramente se integre en el acápite que corresponde, es decir lo que se desea adicionar, reformar o sustituir, pues claramente hay un escrito donde debe informar cada uno de los puntos que se subsanan y con posterioridad a ello, está el nuevo escrito de demanda, donde se debe situarse en cada acápite lo que corresponde, pues no resulta claro para este Despacho y mucho menos para las partes que luego de las pretensiones se vuelva sobre los hechos.

Se le solicita al apoderado de la parte actora, que el escrito de demanda sea lo más claro posible, pues en la forma como lo presenta no resulta claro para el Despacho.

Así mismo, en el acápite de notificaciones se omitió indicar donde se notificará al codemandado OMAR DE JESUS ECHAVARRIA, razón por la cual deberá indicarse su dirección y correo electrónico y la forma como obtuvo este último, tal como lo dispone el Decreto 806 de 2020.

Deberá informarse la forma como obtuvo el correo electrónico de la codemandada MARGARITA ORTEGA RAMITEZ, tal como lo dispone el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69152a627bab8ce61029b65fada1e738ef6c007488d5e051eb8d878f7586ec54**

Documento generado en 15/12/2021 02:45:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>